



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 12 de Enero de 2007

Número 4.599

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

70.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro cuya actividad tenga por objeto la prevención y control de la infección por VIH.

77.- Bases de la convocatoria del Curso de Diplomado en Sanidad, que se celebrará en Ceuta durante el primer semestre del año 2007.

81.- Aprobación del Estatuto del Organismo Autónomo «Servicios Tributarios de Ceuta» y texto íntegro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

65.- Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Archivo, por promoción interna.

67.- OBIMACE.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición.

73.- Creación de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Sanidad Ambiental.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

68.- Notificación a D. Juan Gómez Crespo, relativa a la solicitud de subvención para compra de vivienda.

69.- Notificación a D.^a Hadduch Dris Kassen, relativa a la solicitud de subvención para compra de vivienda.

71.- Notificación a D.^a Amina Achrayah Alhayk, relativa a la solicitud de subvención para compra de vivienda.

72.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador 115/2006.

Confederación de Empresarios de Ceuta

80.- Calendario de días festivos en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2007 y período establecido para las rebajas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Barcelona

84.- Notificación a D. Sellam Zitouni Cholli, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Cádiz

83.- Notificación a D. Mohamed Chairi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

86.- Notificación a D.^a Nora Ahmed Amar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Ceuta

66.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

78.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Málaga**

85.- Notificación a K.M.A. Car Ceuta S. L., y a D. Ahmed Bhihi, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Toledo**

82.- Notificación a D.^a Erhimo Mohamed Musa, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

79.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Pedro Centenero Martínez, en Declaración de Herederos 135/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

64.- EMVICESA.- Ampliación de plazo y observaciones del expediente de contratación de los proyectos y dirección de las obras de una promoción de viviendas protegidas en ED-2 «Pozo Rayo».

INFORMACION

| | |
|----------------------------------|--|
| PALACIO DE LA ASAMBLEA: | Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 |
| - Administración General | Horario de 9 a 13,45 h. |
| - Registro General e Información | Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h. |
| - Día 3 de mayo | Horario de 9 a 13 h. |
| - Fiestas Patronales | Horario de 10 a 13 h. |
| - Días 24 y 31 de diciembre | Horario de 9 a 13 h. |
| | Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 |
| SERVICIOS FISCALES: | C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) |
| - Importación | Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h. |
| - I.P.S.I. | Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. |
| SERVICIOS SOCIALES: | Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. |
| BIBLIOTECA: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| LABORATORIO: | Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 |
| FESTEJOS: | C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 |
| JUVENTUD: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 |
| POLICIA LOCAL: | Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 |
| BOMBEROS: | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 |
| INTERNET: | http://www.ceuta.es |

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

64.- En relación a la contratación de los proyectos y dirección de las obras de una promoción de viviendas protegidas en el ámbito ED-2 Pozo Rayo (Parcela antiguas cuerdas de Ingenieros), se comunica a todos los interesados que al objeto de favorecer la concurrencia de propuestas, el plazo inicial previsto de 15 días se amplía a 30 días naturales a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* del anuncio de licitación. Por tanto el nuevo plazo de presentación finalizará el próximo 15 de enero de 2007, al ser el primer día hábil al de vencimiento.

Conforme a las observaciones efectuadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta, la Cláusula novena, CONTENIDO Y FORMATO DE LAS PROPOSICIONES apartado 9.1 SOBRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, punto 3.- Tendrá la siguiente redacción: «Para valorar el 3.º criterio objetivo, el licitador presentará los medios personales y materiales de que dispone para realizar el objeto del contrato, valorando la Mesa la participación de profesionales colegiados en Ceuta. Al respecto se hará una relación de los componentes del equipo responsable de la ejecución del contrato y de sus colaboradores, detallando el currículo de todos ellos, presentado mediante declaración jurada y firmada, de cada uno de los profesionales del equipo y de los colaboradores relacionados».

La cláusula décima APERTURA y EXAMEN DE LAS SOLICITUDES, contendrá en el último párrafo la siguiente redacción: «Finalmente la Mesa de contratación remitirá la documentación técnica a una comisión técnica, constituida por un número impar de arquitectos superiores o técnicos designados al efecto, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas propuestas técnicas admitidas. A tal fin, el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta podrá designar un representante para formar parte de la citada comisión, realizando al efecto la Mesa la invitación pertinente».

Ceuta, a 22 de diciembre de 2006.- EL GERENTE.-
Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

AUTORIDADES Y PERSONAL

65.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.573 de 13 de octubre de 2006, se publica convocatoria de

pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Encargado de Archivo, por promoción interna, de la escala de Administración Especial, Grupo C; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2000.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º 270, de fecha 11 de noviembre de 2006, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Archivo, por promoción interna, de la escala de Administración Especial, Grupo C, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2000, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

ADMITIDOS

| DNI | Apellidos 1.º | Apellido 2.º | Nombre |
|--------------|---------------|--------------|------------|
| 45.071.020-J | GÓMEZ | BARCELO | JOSÉ LUIS |
| 45.075.657-G | LARA | PARRADO | M.ª ÁFRICA |

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 28 de diciembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

66.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6. de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 3 de enero de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

| REG. T./IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | C.P. POBLACIÓN | TD | NÚM. RECLAMACIÓN | PERÍODO | IMPORTE |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------|----------------|------------|------------------|-----------|-----------|
| 0111 10 51100424496 | VALDEMORAL, S. L. | CL JUAN I DE PORTUGAL | 51001 CEUTA | 02 51 2006 | 010625701 | 0806 0806 | 1.973,68 |
| 0111 10 51100471380 | RUIZ MALDONADO ANTONIO J | ZZ PLGNO. TARAJAL 12 | 51002 CEUTA | 02 51 2006 | 010627014 | 0806 0806 | 832,19 |
| 0111 10 51100497248 | VALDEMORAL, S. L. | CL JUAN I DE PORTUGAL | 51001 CEUTA | 02 51 2006 | 010627620 | 0806 0806 | 805,22 |
| 0111 10 51100645172 | VILLARROYA AZAGRA ALICIA | CL JÁUDENES EDIF. MA | 51001 CEUTA | 10 51 2006 | 010668844 | 0502 0502 | 12.498,12 |
| 0121 07 5100004755090 | MEDINA LOZANO, JOSÉ | CL ALFAU 5 | 51001 CEUTA | 02 51 2006 | 010619334 | 0806 0806 | 820,46 |

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

| REG. T./IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | C.P. POBLACIÓN | TD | NÚM. RECLAMACIÓN | PERÍODO | IMPORTE |
|---------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|------------|------------------|-----------|----------|
| 0811 10 51100220800 | DOMINGO PONCE ANTONIA | CL INDEPENDENCIA 7 | 51002 CEUTA | 02 51 2006 | 010622667 | 0806 0806 | 422,39 |
| 0811 10 51100271219 | COOPERAT. DEL MAR CEUTA | CL MERCADO CENTRAL 3 | 51001 CEUTA | 02 51 2006 | 010623071 | 0806 0806 | 2.478,68 |
| 0814 10 51002260119 | PÉREZ DOMÍNGUEZ RAFAEL | BDA. JUAN CARLOS I B | 51002 CEUTA | 02 51 2006 | 010621455 | 0806 0806 | 201,32 |
| 0814 10 51100554438 | PÉREZ DOMÍNGUEZ RAFAEL | BDA. JUAN CARLOS I 38 | 51002 CEUTA | 02 51 2006 | 010629135 | 0806 0806 | 156,04 |
| 0899 10 51075081150 | PREST. DES. EXTI. TIEMPO TO | CL MUELLE CAÑONERO D5 | 1001 CEUTA | 02 51 2006 | 010612281 | 0105 0905 | 1.303,51 |

AUTORIDADES Y PERSONAL

67.- Por Acuerdo adoptado en la Junta General de OBIMACE, SLU, en sesión extraordinaria convocada en fecha de 20 de diciembre de 2006, se aprueban las siguientes:

Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, contrato de obra y servicio, mediante el sistema de concurso-oposición.

1. Normas generales:

1. 1 . Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, con carácter temporal hasta que se proceda con la provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

El aspirante que obtenga la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se finalice la obra o servicio, o cuando la empresa Obimace, SLU considere que

ya no existen las razones de necesidad que motivan su cobertura.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 0 más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos de los que se figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su

Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados del derecho, los descendientes, los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Empresa Municipal OBIMACE, SLU, sito en calle de la Melva, local 12, Poblado Marinero, o en los demás establecidos por el artículo 38, punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.1.3. Los derechos de examen será de 14,30 euros debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número 2104-3282-15-9134677005 de Caja Duero, concepto «Pruebas selectivas para acceso a Arquitecto Técnico» en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos de deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud)

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Administrador único dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón

de Anuncios, se indicará la causa de la exclusión concediendo un plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, se determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por 5 miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Administrador único de la SLU o en quien delegue.

Secretario: Coordinador de Administración, o en quien delegue.

3 vocales:

- D. Francisco Navas Ponte, Gerente.

- D. Jesús Rodríguez Aguilera, Coordinador Técnico.

- D. Alejandro Vargas-Machuca Villanueva, Arquitecto Técnico.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de Obimace, SLU indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 9 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados, cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de la Ciudad, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de Obimace, SLU nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada al Administrador único.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que

para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrá ser contratado y quedarán anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá a la contratación en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

ANEXO I

GRUPO I

1.- La constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructuras.

2.- Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3.- Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero.

4.- Los actos administrativos. Clases. Eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa.

5.- El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento: Iniciación. Los registros administrativos. Ordenación. Instrucción. La terminación del procedimiento.

6.- Los recursos administrativos. El recurso de reposición, el de alzada y el de extraordinario de revisión.

7.- Ordenanza para la Accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, del transporte y de la comunicación. Anexo I. Urbanismo.

8.- Ordenanza para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación. Anexo II. Edificación..

9.- Contenido de los proyectos antes de la incorporación a un expediente de contratación.

10.- Disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Aspectos generales.

11.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a los lugares de trabajo en las obras.

12.- Licencia de apertura. Concepto. Evolución. Prácticas administrativas.

13.- Intervención administrativa en la edificación y

uso del suelo. La licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Suspensión. Deberes de conservación.

14.- Seguridad en caso de incendio DB-SI 3. Evacuación.

15.- DB-SI 1-2. Propagación interior y exterior de incendios.

GRUPO II

1.- Locales y zonas de riesgo especial. Clasificación. Condiciones de evacuación y compartimentación.

2.- Instalaciones de protección, detección, alarma y extinción de incendios. Instalación de alumbrado de emergencia.

3.- Requisitos y condiciones exigibles a los edificios y locales para destinarlos a locales públicos. Alumbrado, medidas contra incendio y autoprotección .

4.- Ruina en los edificios. Supuestos de declaración y procedimiento.

5.- Movimiento de tierra. Especificaciones.

6.- Cimentaciones superficiales. Construcción.

7.- Cimentaciones especiales. Construcción.

8.- Procesos patológicos debidos a humedades en las edificaciones.

9.- Instrucción EHE. Designación de los hormigones en función de resistencia. Durabilidad. Dosificación. Consistencia. Designación completa.

10.- Cubiertas planas. Conceptos fundamentales.

11.- Cerramientos de fábricas de ladrillo. Especificaciones generales. 12.- Fabricas de bloques. Especificaciones generales.

13.- Guarnecidos y enlucidos. Enfoscados. Definición. Clasificación y ejecución.

14.- Red horizontal de saneamiento. Especificaciones generales.

15.- Redes de abastecimiento de agua fría y caliente. Especificaciones generales.

ANEXO II

1.- DB SI 5-6. Intervención de Bomberos. Resistencia al fuego de estructuras.

2.- DB SI 4. Detección, Control y Extinción de Incendios.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE OBIMACE, SLU.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

68.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Juan Gómez Crespo, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejer de Fomento, por Decreto 13.256 de fecha 20 de noviembre de 2006 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de marzo de 2006, tiene entrada solicitud de D. Juan Gómez Crespo, con DNI 76.019.654-P, a través del Registro de esta Ciudad Autónoma, para acceder a subvención por compra de vivienda. Con fechas 5 de septiembre de 2006 y 25 de septiembre de 2006, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de dicho expediente, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición. Dichas notificaciones son devueltas al negociado por correos. No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D. Juan Gómez Crespo, se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. La publicación tiene lugar el día 27 de octubre de 2006, n.º de Boletín 4.577, sin que hasta la fecha el interesado haya procedido a la presentación de los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento Regulador de las actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1/2002 de 13 de diciembre. R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005.

TERCERO.- Art. 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas

sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Archívese la solicitud de D. Juan Gómez Crespo, con DNI 76.019.654-P, para acceder a la subvención por compra de vivienda, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud, al no haber aportado la documentación requerida.

Segundo: Notificar al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 26 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

69.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª Hadduch Dris Kassen, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejer de Fomento, por Decreto 12.820 de fecha 8 de noviembre de 2006 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta solicitudes para la obtención de ayudas por Compra de vivienda, que se relacionan en el Anexo que se adjunta. Por parte del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, se ha requerido a los interesados, para que presenten la documentación imprescindible para la tramitación del expediente, apercibiéndoles de que si en el plazo de diez días no aportan dicha documentación se les tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre. Transcurrido el plazo concedido no han presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la

«Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Art. 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

TERCERO.- El artículo 73 de la LRJ-PAC dispone que el órgano administrativo que inicie o trámite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívense los expedientes relacionados en el Anexo que se adjunta, al entenderse que los interesados desisten de sus solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese a los interesados, significándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
Negociado de Vivienda

ANEXO

| Expt. | Fecha Registro | Solicitante | D.N.I. |
|--------|----------------|-----------------------------|--------------|
| 26.938 | 05/04/06 | Nourdine Amzarren Abdeselam | 45.150.030-Y |
| 38.703 | 15/05/06 | Adil Mohamed Mohamed | 45.099.152-Q |
| 39.192 | 16/05/06 | Juan Manuel Guirado Castro | 45.104.606-L |

| Expt. | Fecha Registro | Solicitante | D.N.I. |
|--------|----------------|------------------------|--------------|
| 45.085 | 02/06/06 | Yamal Hamed Ali | 45.107.404-B |
| 32.225 | 27/04/06 | Hadduch Dris Kassen | 45.106.422-H |
| 20.272 | 14/03/06 | Amina Achrayah Alhayk | 53.561.945-M |
| 25.649 | 31/03/06 | Cristina Ambrona Muela | 45.108.277-X |

Ceuta, a 26 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

70.- Con fecha 11-12-06 la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social incluye entre sus objetivos de actuación, la atención integral a la fenomenología de las drogodependencias así como el abordaje preventivo de la infección por el VIH.A tales efectos se entiende como prioritaria la necesidad de desarrollar una acción comunitaria, contando con la participación de las Administraciones Públicas, de las instituciones Sociales y de los ciudadanos en general, para abordar los problemas derivados del consumo de drogas y de la infección por el VIH.La colaboración y coordinación entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), es un elemento imprescindible para el desarrollo de actuaciones complementarias y coherentes con las que se realizan desde esta Consejería. Las ayudas económicas o subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro (ONGs), constituyen un elemento fundamental de la política de relación de la Consejería con estas Asociaciones.- La necesidad señalada de actuación coordinada entre los distintos sectores que intervienen en este ámbito, así como existencia de instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, aconsejan establecer un marco normativo de una convocatoria de ayudas que contribuya a financiar programas locales relativos a la prevención de las drogodependencias, promovidos y desarrollados por Entidades y Asociaciones sin fines de lucro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone: «La Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.º.- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1 dispone «Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido».

El art. 5.1 dispone que «Las subvenciones se registrarán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado».- El art. 10.4 dispone que «La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local».- El art. 17.2 dispone que «Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones», y el 17.3 «La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: Definición del objeto de la subvención. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3, del artículo 11 de esta ley, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley.- Procedimiento de concesión de la subvención. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.- Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar y deberán responder al principio de proporcionalidad».

3.º.- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el Boc.ce nº 4392, de fecha 18-01-05, en su artículo 4.º dispone «Las subven-

ciones reguladas en este Reglamento se dividen en regladas, excepcionales y nominativas. Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad». El art. 7.º dispone que «Son obligaciones de los beneficiarios: Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención. Justificar el empleo dado a la subvención de acuerdo con lo establecido en el art. 16, del presente Reglamento.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente de la subvención, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y cualesquiera otros que, por razón de la materia, intervengan en aquella.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, como requisito previo antes del otorgamiento de la subvención.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad de que se trate o vengán exigidos por las bases de la convocatoria, con objeto de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.- Reintegrar los fondos recibidos, en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18.- Dar publicidad al carácter público de los fondos».- El art. 10 dispone que «El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, no pudiendo comprender el 100% del importe de la actividad».- El art. 16 dispone que «Dentro del plazo señalado en las bases de la convocatoria o en el convenio, el beneficiario habrá de justificar el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.- A falta de plazo expreso, la justificación habrá de producirse dentro de los tres meses de percibidos los fondos.- La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales, que quedarán en poder del órgano convocante».

4.º.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16-05-06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

5.º.- En el *Boletín Oficial de Ceuta* n.º 4533 de fecha 26-05-06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de: Sanidad.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y control de la infección por VIH, según anexo que se adjunta.

2.- Publicar esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYA ACTIVIDAD TENGA POR OBJETO LA PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA DURANTE EL AÑO 2006.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias y con la prevención y control de la infección por VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, ya realizada o por desarrollar, debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.
- Que le proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social y/o sanitaria o de promoción de un finalidad pública.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de Ceuta, sin ánimo de lucro cuya actividad tenga por objeto lo señalado en la base primera y que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad que redunde en beneficio de los habitantes de Ceuta cuyo presupuesto total exceda de 600 euros.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados

en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la consejería de Sanidad y Bienestar Social.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad de Ceuta).

CUARTA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- competencia de órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- La fiscalización previa de los actos administrativo de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- La aprobación del gasto por el órgano competente.

QUINTA.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas:

- Dotar a las personas físicas o jurídicas de medios económicos para realizar la actividad solicitada que redunde en beneficio de la Ciudad autónoma de Ceuta.
- Estrategias de intervención para la prevención de la infección por VIH en colectivos y poblaciones más vulnerables a la infección.
- Recogida, realización y difusión de información relacionada con la infección por VIH y SIDA.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 13.000 euros se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 489.00.412.0.006.02 «Convenios, conciertos y subvenciones drogodependencias», pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 80% de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Iniciación.
El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán por el particular o máximo responsable de la persona jurídica que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, acompañando la siguiente documentación:

- Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración.

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- En su caso documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita e el Registro correspondiente, Código de Identificación fiscal y número de inscripción en el Registro.

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Documentación relativa a las actividades para la que se solicita la subvención.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar de 4sde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no li hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin mas trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1.-Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones serán necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social o persona en quien delegue.

- Vicepresidencia: D. Mohamed Hamadi Abdeselam, Viceconsejero de Servicios sociales.

- Vocales: La responsable del Plan sobre Drogas y Sida y una funcionaria del Centro de Drogodependencias.

- Secretaria: Funcionario adscrito a la Consejería de sanidad y bienestar social, que actuará con voz, pero sin voto, designado por la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca.

2.- Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

- Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social 50%.

- b) Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la consejería de sanidad y bienestar social, en relación a la información sobre consecuencias del consumo de drogas 30%.

- c) Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores 20%.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3.- La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

d) Resolución

1.- Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y bienestar Social resolverá el procedimiento.

2.- La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3.- La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución.

- b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

- c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4.- La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y sus causas.

5.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido e4ste plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6.- La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión. Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada, en el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la consejería de Eco-

nomía y hacienda, se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

2.- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de cuatro meses la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada:

1.- el importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería.

2.- Relación de gastos con especificación de preceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La resolución de concesión de la subvención será nula de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 62 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá ser declarada la anulabilidad de la misma cuando incurra en cualquier infracción del ordenamiento jurídico.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas

mas el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, transmitiéndose esa obligación a los socios o partícipes en el capital, en el supuesto de sociedad o entidades disueltas.

DUODÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta
- b) btención de las subvención por parte del beneficiario.
- c) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- d) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de las facturas o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance

de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente para que adopte las resolución que proceda.

En el supuesto de que del informe de la Intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la Intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

En caso de disconformidad por parte de la Intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de Gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, a la consejería de Sanidad y Bienestar Social a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria Hacienda de la ciudad y seguridad social.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- c) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I

PROYECTO DE PROGRAMA/ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 1.- Denominación de la Entidad/Grupo.
- 2.- Denominación del proyecto/actividad a desarrollar.

Ceuta, 20 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

71.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª Amina Achrayah Alhayk, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 12.820 de fecha 8 de noviembre de 2006 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta solicitudes para la obtención de ayudas por Compra de vivienda, que se relacionan en el Anexo que se adjunta. Por parte del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, se ha requerido a los interesados, para que presenten la documentación imprescindible para la tramitación del expediente, apercibiéndoles de que si en el plazo de diez días no aportan dicha documentación se les tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre. Transcurrido el plazo concedido no han presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Art. 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

TERCERO.- El artículo 73 de la LRJ-PAC dispone que el órgano administrativo que inicie o trámite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuar por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívense los expedientes relacionados en el Anexo que se adjunta, al entenderse que los interesados desisten de sus solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese a los interesados, significándoles que contra la presente resolución que agota

la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
Negociado de Vivienda

ANEXO

| Expt. | Fecha Registro | Solicitante | D.N.I. |
|--------|----------------|----------------------------|--------------|
| 26.938 | 05/04/06 | Nourdine Amzarren Abdeslam | 45.150.030-Y |
| 38.703 | 15/05/06 | Adil Mohamed Mohamed | 45.099.152-Q |
| 39.192 | 16/05/06 | Juan Manuel Guirado Castro | 45.104.606-L |
| 45.085 | 02/06/06 | Yamal Hamed Ali | 45.107.404-B |
| 32.225 | 27/04/06 | Hadduch Dris Kassen | 45.106.422-H |
| 20.272 | 14/03/06 | Amina Achrayah Alhayk | 53.561.945-M |
| 25.649 | 31/03/06 | Cristina Ambrona Muela | 45.108.277-X |

Ceuta, a 26 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

72.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador nº 115/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha de 19 de Diciembre de 2006 (19-12-2006), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. 3210944-X, domiciliado en Bda. Juan Carlos I, n.º 28, por arrojar una botella de plástico a la vía pública (Avd. Otero, frente al Estadio de Fútbol) el día 6 de octubre de 2006 a las 17:15 horas.

Con fecha treinta de octubre de dos mil seis (30-10-2006) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2.- El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.I, Título II Ordenanza).

3. El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 €

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED con una multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 2 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

73.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2.006, adoptó el siguiente acuerdo:

«1.1.- Prestar conformidad, si procede a propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a creación de puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Sanidad Ambiental.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Por parte de la Consejería de Sanidad y bienestar Social se plantea la necesidad de crear un nuevo puesto de trabajo para poder llevar a cabo la ejecución de los trabajos así como la dirección de las áreas de control de problemas de salud pública asociados a la forma, control sanitario de establecimientos e instalaciones, de las aguas, de problemas de salud pública asociados a los productos electromagnéticos y la vigilancia sanitaria de la contaminación atmosférica.

Expuesto lo anterior, se concreta las características del puesto a crear en la siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Sanidad Ambiental.

FUNCIONES: Dirección, coordinación, ejecución y realización de los trabajos que se lleven a cabo en materia de sanidad ambiental así como el control y responsabilidad sobre los mismos.

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO: Funcionario grupo A, Jefe de Análisis Q.B., licenciado en Farmacia

o licenciado en Medicina.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Complemento de destino: nivel 26. Complemento específico: 916,85 euros.

En consecuencia, de acuerdo con las razones anteriormente expuestas, se propone al Consejo de Gobierno:

1.- Crear un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Sanidad Ambiental, dentro de la Consejería de Sanidad y Bienestar social en los términos anteriormente expuestos.

2.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados».

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Prestar Conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 27 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

77.- Con fecha 11-12-06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social tiene previsto la realización del Curso de Diplomado de Sanidad, en colaboración con el Instituto de Salud Carlos III, de conformidad con el Convenio de colaboración rubricado el 10 de marzo de 2006, aprobado en Consejo de Gobierno el 4 de noviembre de 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 32/99 por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, establece en la letra k) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma que reglamentariamente se establezca.

2.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, cuyo artículo 30 dispone que «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

3.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y el Instituto de Salud Carlos III para la realización de curso de Diplomados de Sanidad en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya cláusula segunda establece que la Escuela Nacional de Sanidad asesorará en el diseño y configuración del programa docente y proporcionará el profesorado solicitado siempre que no interfiera en sus obligaciones docentes con dicha Escuela. Asimismo el título

de Diplomado en Sanidad será certificado por la Escuela Nacional de Sanidad.

4.- Por Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social se delega en la Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.ª Celinia de Miguel Ratero las materias de sanidad, salud pública e higiene, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en la materia.

PARTE DISPOSITIVA

Procede aprobar las bases de la convocatoria del Curso de Diplomado en Sanidad que se celebrará en la Ciudad de Ceuta durante el primer semestre del año 2007, que constan como anexo al Decreto.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CURSO DE DIPLOMADO EN SANIDAD

Primero: Al Curso de Diplomado en Sanidad, como curso de postgrado que proporcione a los profesionales sanitarios una capacitación en las diversas disciplinas e instrumentos de interpretación control y evaluación de los problemas de salud desde el ámbito de la Salud Pública, podrán concurrir cuarenta Titulados Universitarios de grado Superior o Medio y deberán ser profesionales que pertenezcan al Sistema Nacional de Salud o que pretendan acceder al mismo (incluyendo preferentemente aquellos que se encuentren ejerciendo profesionalmente en el campo de la Atención Sanitaria en Ceuta). Por su carácter multidisciplinar, se podrán establecer plazas por profesión a tenor de las solicitudes presentadas, pudiendo el curso ser suspendido si las plazas no se cubren en su totalidad.

Segundo: Todos aquellos interesados en participar en el mencionado curso dirigirán a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de la Ciudad de Ceuta la correspondiente solicitud, cuyo modelo figura en los Anexos I y II de la presente Convocatoria. A la misma deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados mediante fotocopias simples.

Tercero: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso, será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto de Aprobación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, pudiéndose presentar la solicitud en el Registro General o auxiliares de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá un Tribunal que estará formado por los miembros que a continuación se relacionan, órgano encargado del estudio de las solicitudes, su presentación en tiempo y

forma, así como la baremación. Dicho tribunal quedará sujeta a las normas de constitución, quórum y demás requisitos previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

PRESIDENTE: Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo

VOCAL: Dos (2) Técnicos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta.

SECRETARIO: Secretario del Curso (con voz, pero sin voto).

Quinto: La lista provisional de los aspirantes será realizada de acuerdo con el baremo del Anexo II y deberá de señalar la causa de exclusión de los aspirante siendo se expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, en el de la Gerencia de Atención Primaria y en el de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra ella podrán formular alegaciones o presentar reclamaciones en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en los tabloneros mencionados en cualquiera de los Registros General o Auxiliares de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El resto de anuncios se realizarán en los lugares mencionados.

Sexto: Transcurrido el plazo de reclamación, la Comisión de Valoración estudiara las alegaciones o reclamaciones presentadas y elaborará la lista definitiva, motivadamente, que se elevará a la Viceconsejera de Sanidad y Consumo para su aprobación

Séptimo: Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en el plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. Los derechos de matrícula del curso se establecen en 600 euros Será requisito imprescindible para la asistencia del Curso, la presentación del resguardo de haber abonado los servicios docentes del Curso.

Octavo: El Curso comenzará en el primer semestre del año 2007 anunciándose la fecha con, al menos, diez días de antelación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Noveno: El Curso tendrá una duración de doscientas cincuenta horas lectivas, de las cuales al menos 75 horas se dedicarán a trabajos prácticos sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes y constará del siguiente Programa de Materias

Módulo 1.- Introducción al concepto de Salud Pública. Determinantes de Salud y la Enfermedad. Duración 4 horas.

Módulo 2.- Sistemas de Información Sanitarias e Indicadores de Salud. Duración 26 horas.

Módulo 3.- Métodos y Técnicas para estudio, identificación y análisis de problemas de salud. Duración 77 horas.

Módulo 4.- Planificación y Programación sanitaria. Duración 22 horas.

Módulo 5.- Políticas de Salud y Organización Sanitaria. Duración 10 horas.

Módulo 6.- Intervención: Programas de promoción y protección de la Salud. Duración 36 horas.

Módulo 7.- Trabajo Práctico. Duración 75 horas.

Parte Teórica.- Un total de ciento setenta y cinco (175). Tendrán lugar habitualmente de Lunes a Viernes, en horario preferente de tarde, de cada semana de duración del curso.

Parte Práctica.- Un total de setenta y cinco (75) horas serán de trabajo práctico y se desarrollará de forma individual o por grupos de hasta un máximo de 3 alumnos.

Décimo: Durante el desarrollo del Curso, los participantes, deberán realizar un trabajo común, que combine práctica y teoría, sobre un problema local de Salud Pública.

Undécimo: Terminando el Curso, se procederá a la evaluación final de cada alumno, por un Tribunal constituido por un representante de la Escuela Nacional de Sanidad, un técnico del grupo A de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta; dos representantes del Profesorado que ha impartido las materias, que actuarán como Vocales y el Secretario del Curso que actuará como Secretario.

Para obtener el Título de Diplomado en Sanidad será necesario los siguientes requisitos:

- La asistencia será obligatoria y sólo se permitirá un máximo de ausencias justificadas del 10% del total de las horas presentes.

- El sistema de Evaluación será continuo y constará de un examen tipo test por cada uno de los módulos, siendo el número de preguntas del examen proporcional al número de horas de cada módulo. Para acceder al Diploma acreditativo es imprescindible superar todos los módulos. Se llevará a cabo una segunda convocatoria de examen, a la que se podrán presentar todos aquellos alumnos que no hallan superado alguno de los módulos.

- La prueba práctica consistirá en supuesto/ trabajo práctico de fin de curso. Que será evaluado de forma preliminar por los miembros del tribunal, previamente a la presentación oral de los mismos. Posteriormente el alumno deberá defender su trabajo públicamente, mediante la presentación oral ante el tribunal de evaluación, cuando el trabajo se haya realizado en grupo, el alumno responsable de su defensa oral será elegido por el tribunal.

- Para acceder al título de Diplomado en Sanidad será imprescindible superar la evaluación del trabajo práctico.

Duodécimo: Finalizada la actuación del Tribunal se publicará la relación de «aptos» y «no aptos», en los tabloneros de anuncios referenciados en la cláusula expendiéndose para los primeros, el correspondiente Diploma que será Certificado por la Escuela Nacional de Sanidad.

Décimo tercero: El curso será supervisado en todo momento por la Escuela Nacional de Sanidad, pudiendo la misma dictar las instrucciones que estime pertinentes para un mejor desarrollo o funcionamiento del Curso

Décimo cuarto: Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación, ante el órgano que la dictó o interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a partir de la publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO II

EXPONE:

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

AREA DE SANIDAD

D./D.^a

.....

D.N.I , de profesión..... ,

fecha de nacimiento:.....

teléfono:.....

natural de:

provincia de:

con domicilio en:.....

provincia de:

calle.....

n.º C.P.

Que desea participar en el Curso de Diplomado en Sanidad a celebrar por esta Consejería, por lo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la convocatoria del mismo, por lo que

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, a fin de tomar parte en el citado curso.

En a de de 200....

Firma.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

Ceuta, a 3 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga**

78.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 5 de enero de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.ª Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

| REG. T/IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. | PROV. | APREMIO PERÍODO | IMPORTE |
|---------------------|--------------------------|----------------------|---------------|---------|----------------|-----------------|---------|
| 0111 10 51100179067 | HOSYTUR SERVICIOS, S.L. | CL SOLIS EDIFICIO SA | 51001 CEUTA | 03 51 | 2006 010394315 | 0406 0406 | 561,0 |
| 0111 10 51100345078 | BARCELÓ LEBRÓN ANTONIO | BD ANT. ESTACIÓN FER | 51001 CEUTA | 03 51 | 2006 010396032 | 0406 0406 | 179,3 |
| 0111 10 51100445819 | CONST. Y REFORMAS ÁFRICA | AV REYES CATÓLICOS 9 | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010196069 | 1205 1205 | 9,2 |
| 0111 10 51100445819 | CONST. Y REFORMAS ÁFRICA | AV REYES CATÓLICOS 9 | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010399062 | 0405 0406 | 1.313,3 |
| 0111 10 51100555953 | MÁRQUEZ CARRILLO FRANCIS | CL MENÉNDEZ PELAYO 9 | 51001 CEUTA | 03 51 | 2006 010403005 | 0406 0406 | 40,4 |

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

| REG. T/IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. | PROV. | APREMIO PERÍODO | IMPORTE |
|----------------------|--------------------------|-----------------------|---------------|---------|----------------|-----------------|---------|
| 0521 07 281132167869 | MOHAMED ALI ISMAEL | CL RAM. DE CAMPOAMOR | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010359050 | 0506 0506 | 296,5 |
| 0521 07 510003522409 | BARCELÓ LEBRÓN ANTONIO | AV AVENIDA DE MADRID | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010363191 | 0506 0506 | 280,9 |
| 0521 07 510004281837 | OLALDE GONZÁLEZ PEDRO | CL LEANDRO FERNÁNDEZ | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010364205 | 0506 0505 | 296,5 |
| 0521 07 510004884449 | RODRÍGUEZ CAMACHO JOSÉ | ZZ SARCHAL, LA HUERTA | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010366023 | 0506 0506 | 289,4 |
| 0521 07 510005069658 | PÉREZ PEDREIRA JULIAN | CL GENERAL ARANDA 1 | 51001 CEUTA | 03 51 | 2006 010367033 | 0506 0506 | 280,9 |
| 0521 07 511001128468 | MÁRQUEZ NAVAS ANTONIO | CL MENÉNDEZ PELAYO | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010374107 | 0106 0106 | 225,7 |
| 0521 07 511001128468 | MÁRQUEZ NAVAS ANTONIO | CL MENÉNDEZ PELAYO | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010374208 | 0306 0306 | 7,3 |
| 0521 07 511001128468 | MÁRQUEZ NAVAS ANTONIO | CL MENÉNDEZ PELAYO | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010374309 | 0406 0406 | 225,7 |
| 0521 07 511001128468 | MÁRQUEZ NAVAS ANTONIO | CL MENÉNDEZ PELAYO | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010374410 | 0506 0506 | 225,7 |
| 0521 07 511001128468 | MÁRQUEZ NAVAS ANTONIO | CL MENÉNDEZ PELAYO | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010374511 | 0206 0206 | 7,3 |
| 0521 07 511001433515 | MOHAMED MOHAMED ADIL | CL ROMERO DE TORRES | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010450794 | 0506 0506 | 280,9 |
| 0521 07 511001433616 | MOHAMED ABSELAM ABDEL LA | CL ROMERO DE TORRES | 51002 CEUTA | 03 51 | 2006 010376329 | 0506 0506 | 305,9 |
| 0521 07 511001496260 | EL KALHI - FATIMA | CL QUEIPO DE LLANO 2 | 51001 CEUTA | 03 51 | 2006 010376733 | 0506 0506 | 280,9 |
| 0521 07 511001540316 | ABDELHALAK LAASEN SALUAH | CL LOPE DE RUEDA 3 | 51003 CEUTA | 03 51 | 2006 010377036 | 0506 0505 | 280,9 |

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

| REG. T/IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. | PROV. | APREMIO PERÍODO | IMPORTE |
|----------------------|-------------------------|-----------------------|---------------|---------|----------------|-----------------|---------|
| 2300 07 510005417444 | MECKI SEPTAOU BOAZZA NO | AV. MADRID PORTÓN, 13 | 1002 CEUTA | 08 51 | 2006 010162121 | 0202 0603 | 6.603,4 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

79.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE CEUTA.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 135/2005, por el fallecimiento sin testar de D. PEDRO CENTENERO MARTÍNEZ, ocurrido en Ceuta, el día 23 de julio de 1958, promovido por D. Ignacio Miguel Carreño López, D. Andrés Carreño López, D.ª M.ª Carmen Gema Carreño López y D.ª Inmaculada Carreño López, sobrinos del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Confederación de Empresarios de Ceuta

80.- La Confederación de Empresarios de Ceuta, informa que en reunión mantenida con el sector empresarial, se ha llegado al acuerdo de los domingos y festivos, en el que los comercios, podrán permanecer abiertos al público durante el año 2007, y que son los siguientes:

Día 7 de enero.
Día 4 de febrero.
Día 4 de marzo.
Día 1 de abril.
Día 6 de mayo.
Día 3 de junio.
Día 2 de septiembre.
Día 7 de octubre.
Día 4 de noviembre.
Días 2, 23 y 30 de diciembre.

Asimismo, las fechas de rebajas para el año en curso serán:

Del día 7 de enero al 7 de marzo.
Del día 1 de julio al 31 de agosto.

Ceuta, a 9 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Rafael Montero Ávalos.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

81.- Tras el acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2006, y al amparo de lo establecido en el artículo 85 bis. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueban los **ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA** que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

TITULO I

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y régimen jurídico.

1.- Servicios Tributarios de Ceuta es un organismo autónomo de carácter administrativo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cuenta con patrimonio especial e independiente y autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto.

2.- Servicios Tributarios de Ceuta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad de gestión, es el órgano de gestión integral del sistema tributario local, responsable de ejercer como propias, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias que a la Administración Tributaria de la Ciudad le atribuye la legislación vigente para la realización efectiva de su sistema tributario, y de aquellos otros recursos públicos cuya gestión se le encomiende.

3.- La recaudación derivada de los tributos y demás recursos de derecho público gestionados por Servicios Tributarios serán titularidad de la Ciudad de Ceuta, y formarán parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de la tesorería de la Ciudad, o, en su caso, de la de las entidades a cuyo favor se hubieran gestionado esos ingresos, figurando como tales en el presupuesto de cada uno.

4.- El producto de la recaudación obtenida por el Organismo Autónomo se ingresará en las cuentas de titularidad del mismo, habilitadas al efecto por el Presidente del Organismo, practicándose diariamente, previa formalización, la transferencia de su producto a la cuenta designada al efecto por la Tesorería de la Ciudad. Mensualmente deberán practicarse los partes, comprensivos del resumen de los diariamente presentados.

5.- Servicios Tributarios de Ceuta podrá desarrollar sus funciones, tanto directamente como a través de la cooperación con otras Administraciones y entidades de derecho público y privado, teniendo capacidad para suscribir cuantos acuerdos y convenios fueran necesarios para su realización.

Artículo 2.- Objeto.

Servicios Tributarios de Ceuta tiene como objeto:

- La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta.
- La recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Ciudad.
- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- La elaboración de los informes que le sean encomendados para el análisis y diseño de la política global de ingresos públicos.
- La elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la Ciudad.
- El desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario competencia de la Ciudad se aplique con generalidad y eficacia a todos los contribuyentes.
- La gestión y recaudación de los ingresos correspondientes a sociedades y organismos dependientes de la Ciudad, de conformidad con las estipulaciones que en los preceptivos convenios se establezcan.

Artículo 3.- Normativa Reguladora.

El organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta se regirá por los presentes estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la normativa en vigor y por las demás disposiciones de derecho público que le sean de aplicación, en especial, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio de sus funciones de gestión, inspección e recaudación le será de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el resto de normativa que le sean de aplicación.»

Artículo 4.- Duración y comienzo de actividades.

La duración del organismo autónomo será indefinida, dando comienzo a sus operaciones el día siguiente de la disolución de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.

Artículo 5.- Domicilio.

El organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta tiene su sede en calle Padilla, Edificio Ceuta Center de esta Ciudad.

TITULO II ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO 1.º

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.- Enumeración.

Los órganos de dirección y administración del Organismo Autónomo son los siguientes:

- La Junta Rectora.
- El Presidente
- El Gerente.

CAPÍTULO 2.º

DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 7.- Naturaleza.

La Junta Rectora es el órgano supremo del organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y asume el gobierno y la gestión del mismo.

Artículo 8.- Composición.

La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente del organismo.
- Gerente.
- Vocales: Un representante nombrado por cada uno de los grupos políticos que integran el Pleno de la Asamblea, con voto ponderado atendiendo a la representación que cada grupo político ostenta, incluyéndose entre ellos el cargo de Presidente.

- Secretario e interventor de la Ciudad.

Cada Grupo Político podrá nombrar un titular y un suplente.

Artículo 9.- Designación y cese.

Los vocales de la Junta Rectora, excepto el Presidente y el Gerente, que lo son por razón del cargo, serán designados y cesados por la Asamblea de la Ciudad, cesando automáticamente si perdieran la condición que determina su nombramiento y, en todo caso, en el momento de constitución de una nueva Asamblea.

Artículo 10.- Presidente.

El Presidente de la Junta Rectora será el Presidente del organismo autónomo.

Artículo 11.- Secretario.

Actuará como secretario de la Junta Rectora el de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien legalmente le sustituya, o el funcionario técnico en quien delegue.

Artículo 12.- Atribuciones de la Junta Rectora.

Corresponden a la Junta Rectora las siguientes funciones:

- 1.- Determinar la política de actuación y gestión del organismo.
- 2.- Adoptar las medidas adecuadas para su mejor organización y funcionamiento.
- 3.- Aprobar el proyecto de presupuesto, así como sus modificaciones, y elevarlo a la aprobación definitiva del Pleno de la Asamblea.
- 4.- Aprobar la memoria comprensiva de las actividades realizadas por el organismo.
- 5.- Proponer al Pleno de la Asamblea la aprobación del Inventario de Bienes.
- 6.- Aprobar la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo.
- 7.- Nombrar, a propuesta del Presidente, al gerente.
- 8.- Adoptar la medida disciplinaria de despido del personal.
- 9.- Contratar obras, servicios y suministros que excedan del 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.

10.- Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.

11.- Proponer a la Asamblea de la Ciudad la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que ésta pueda acordar por propia iniciativa.

12.- Aprobar el convenio colectivo que regule las condiciones de trabajo y retribuciones del personal.

13.- Acordar la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de los bienes inmuebles del organismo, cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

Artículo 13.- Funcionamiento.

La Junta Rectora se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 14.- Convocatoria de las sesiones.

La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de dos días hábiles, conteniendo el orden del día de las reuniones y señalará el lugar, fecha y hora de su celebración.

Excepcionalmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión de la Junta si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión.

Artículo 15.- Mayorías.

Se considerará válidamente constituida la Junta Rectora cuando en primera convocatoria asistan el Presidente y el Secretario o, en su caso, sus sustitutos y la mitad al menos de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, un Vocal y el Secretario.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta Rectora y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 16.- Asistencia a la Junta

A las sesiones de la Junta rectora asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente del Organismo, el Secretario General y el Interventor General del Ayuntamiento o los sustitutos o delegados de estos últimos. Podrán asistir, previa citación, los funcionarios o empleados de la Ciudad Autónoma o del organismo que el Presidente estime oportunos.

CAPÍTULO 3.º

DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Artículo 17.- Designación del Presidente del Organismo.

El cargo de Presidente del organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta recaerá en el Consejero de Hacienda, consejería a la que queda adscrito el organismo.

Artículo 18.- Funciones del Presidente.

Corresponderán al Presidente del organismo las siguientes funciones:

- 1.- Ostentar la representación del organismo.
- 2.- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Rectora y fijar el orden del día.
- 3.- Presidir, suspender y levantar sus sesiones.
- 4.- Moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto de calidad los empates.
- 5.- Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- 6.- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del organismo.
- 7.- Ejercer las acciones legales necesarias en defensas de los intereses del organismo, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre.
- 8.- Resolver las reclamaciones previas a la vía civil o laboral.
- 9.- Adoptar, en casos de urgencia, las medidas necesarias en aquellos asuntos que sean competencia de la Junta Rectora, dando cuenta a ésta en la primera sesión que celebre.
- 10.- Contratar al personal al servicio del organismo y firmar los contratos de trabajo.
- 11.- Elaborar la liquidación del presupuesto y elevarla al Presidente de la Ciudad para su aprobación.
- 12.- Reconocer las obligaciones derivadas de gastos previamente aprobados y ordenar los pagos.
- 13.- Contratar obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y que no excedan del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 14.- Elaborar la memoria, los anteproyectos de presupuestos y sus modificaciones y el inventario de bienes para su elevación a la Junta rectora.
- 15.- Negociar el convenio colectivo con el personal, proponiendo su aprobación a la Junta Rectora.
- 16.- Elaborar y proponer a la Junta Rectora la plantilla orgánica del organismo y la relación de puestos de trabajo.
- 17.- Las funciones que la Junta Rectora le delegue.
- 18.- Suscribir convenios con entidades públicas o privadas tendentes al buen fin de la gestión tributaria.
- 19.- Cuantas otras no estén expresamente atribuidas a la Junta Rectora del organismo.

CAPITULO 4.º

DEL GERENTE

Artículo 19.- Nombramiento.

El Gerente será nombrado por la Junta Rectora del Organismo, a propuesta del Presidente del organismo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejercerá sus funciones aquel director técnico o especial designado por el Presidente del Organismo.

Artículo 20.-Funciones del Gerente.

- 1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.
- 2.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo, de conformidad con las directrices de la Junta Rectora.
- 3.- Desempeñar la jefatura administrativa del organismo.
- 4.- Asistir a las sesiones de la Junta Rectora, con voz y sin voto.
- 5.- Proponer a la Presidencia la contratación del personal necesario para el ejercicio de las actividades del

organismo.

6.- Reconocer las obligaciones de gastos previamente aprobadas y ordenar los pagos que no excedan de 3.000 euros.

7.- Cuantas otras la Junta Rectora o el Presidente estimen oportuno conferirle.

CAPITULO 5.º

DEL SECRETARIO GENERAL, DEL TESORERO Y DEL INTERVENTOR.

Artículo 21.-Del Secretario General, del Tesorero y del Interventor.

El Secretario General, el Tesorero y el Interventor actuarán en el organismo autónomo con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos, determinadas en la normativa que les sea de aplicación. Todos ellos o sus sustitutos legales podrán delegar total o parcialmente sus funciones en funcionarios técnicos de la Ciudad.

TITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22.- Patrimonio del Organismo.

Constituirán el patrimonio del organismo:

- a) Los bienes que le adscriba en uso la Ciudad, conservando su titularidad y calificación jurídica originaria.
- b) Los que el organismo adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 23.- Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines el organismo autónomo contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones iniciales que le asigne la Ciudad.
- b) Las aportaciones que anualmente consigne la Ciudad en sus presupuestos.
- c) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes o de los asignados en uso.
- d) Los prestamos o créditos que obtenga.
- e) Cualesquiera otra clase de recursos fijos o eventuales que apruebe la Junta Rectora.

Artículo 24.- Contabilidad.

Servicios Tributarios de Ceuta estará sometido al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.

Todos los documentos que reconozcan obligaciones, así como los instrumentos de pago, habrán de venir suscritos por el Presidente, o Gerente en su caso, y el Interventor.

TITULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 25.- Recursos y Reclamaciones.

Los actos y resoluciones dictados por la Junta Rectora, el Presidente y el Gerente, sujetos a derecho administrativo, ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previamente a la interposición de acciones en vía civil o laboral deberá interponerse reclamación previa ante el Presidente del organismo.

Corresponderá al Consejero de Hacienda la revisión de los actos nulos, la declaración de lesividad de los anulables y la revocación de los de aplicación de los tributos e imposición de sanciones, en los términos establecidos en los artículos 217, 218 y 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TITULO V

DEL PERSONAL

Artículo 26.-

1.- El personal del Organismo está integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.

2.- La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3.- El personal del Organismo se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las entidades locales y los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.

4.- De conformidad con lo prevenido en el Art. 3 del Reglamento de Situaciones Administrativas (365/1995, de 10 de marzo), estarán en situación de servicio activo los funcionarios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a través de los correspondientes procesos de provisión de puestos de trabajo, ocupen uno en el Organismo. Estos funcionarios, sin perjuicio de su integración en la Administración de éste, no adquirirán la condición de funcionarios propios del Organismo, y conservarán su derecho a la promoción profesional en la Administración de procedencia.

5.- La adscripción a los puestos de trabajo del Organismo Autónomo reservada para funcionarios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será voluntaria.

6.- Los funcionarios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta que presten servicio en las unidades administrativas que actualmente desempeñan las funciones que serán asumidas por el Organismo Autónomo, y que no se integren

funcionalmente en éste, pasarán a ocupar un puesto de trabajo en otra unidad, mediante el procedimiento que sea ajustado a Derecho.

TITULO VI

FACULTADES DE TUTELA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Artículo 27.1.- No obstante lo dispuesto en el art. 12.12, la Ciudad de Ceuta se reserva la facultad de modificar los estatutos del organismo por propia iniciativa.

2.- Corresponderá igualmente a la Ciudad de Ceuta:

a) La aprobación definitiva de los presupuestos del organismo y sus modificaciones, así como el inventario de bienes.

b) Autorizar y avalar, en su caso, la concertación de operaciones de préstamo o crédito, así como la emisión de obligaciones.

c) Cualesquiera otros asuntos que, de acuerdo con la legislación vigente, sean de la competencia del pleno de la Asamblea y afecten a la actividad del organismo.

Artículo 28.-

La modificación de los Estatutos se ajustará a los mismos trámites que su aprobación. Se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 12 y 26, a propuesta de la Junta Rectora o por propia iniciativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TITULO VIII

DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 29.-

El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo plenario de la Asamblea de la Ciudad.

b) Por imposibilidad legal o material de realizar su objeto

En caso de disolución, la Ciudad de Ceuta sucederá universalmente al organismo autónomo, revirtiendo al patrimonio local todos los bienes, instalaciones y derechos.

Ceuta, a 10 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo

82.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del

presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Toledo, a 4 de enero de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

| REG. T/IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. | PROV. | APREMIO PERÍODO | IMPORTE |
|---------------------|---------------------|----------------------|---------------|------------|-----------|-----------------|---------|
| 0111 10 45105805096 | MOHAMED MUSA ERHIMO | ZZ BENÍTEZ RESIDENCI | 51004 CEUTA | 02 45 2006 | 016146102 | 0506 0506 | 476,9 |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

83.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Cádiz, a 4 de enero de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

| REG. T/IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. | PROV. | APREMIO PERÍODO | IMPORTE |
|----------------------|---------------------|----------------------|---------------|------------|-----------|-----------------|---------|
| 0521 07 081105763791 | CHAIRI - MOHAMED | ZZ FALDA MONTE HACHO | 51004 CEUTA | 03 11 2006 | 017824412 | 0506 0506 | 280,9 |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

84.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Barcelona, a 4 de enero de 2007.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

| REG. T/IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. | PROV. | APREMIO PERÍODO | IMPORTE |
|----------------------|-----------------------|----------------|---------------|------------|-----------|-----------------|---------|
| 0521 07 080454419764 | ZITOUNI CHOLLI SELLAM | CT SERVICIO 52 | 51002 CEUTA | 03 08 2006 | 047558947 | 0506 0506 | 289,4 |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

85.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del

acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Málaga, a 4 de enero de 2007.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

| REG. T/IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. | PROV. | APREMIO PERÍODO | IMPORTE |
|---------------------|--------------------------|----------------|---------------|-------------|-----------|-----------------|---------|
| 0111 10 29116294077 | K. M. A. CAR CEUTA, S.L. | CL NICARAGUA 1 | 51002 CEUTA | 03 291 2006 | 025858567 | 0406 0406 | 717,7 |

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

| REG. T/IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. | PROV. | APREMIO PERÍODO | IMPORTE |
|----------------------|---------------------|-----------------------|---------------|------------|-----------|-----------------|---------|
| 0521 07 291014408540 | BHIHI - AHMED | LG RESTAUR. LA HUERTA | 51002 CEUTA | 03 29 2006 | 024466720 | 0506 0506 | 289,4 |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

86.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Cádiz, a 4 de enero de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

| REG. T/IDENTIF. | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | CP. POBLACIÓN | TD NÚM. | PROV. | APREMIO PERÍODO | IMPORTE |
|----------------------|---------------------|------------|---------------|------------|-----------|-----------------|---------|
| 0111 10 111066451937 | AHMED AMAR NORA | PJ PERLA 5 | 51001 CEUTA | 03 11 2006 | 018388022 | 0406 0406 | 1.095,2 |